



**SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 13242-2025-CG/PREV-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**GOBIERNO REGIONAL ÁNCASH**  
**INDEPENDENCIA, HUARAZ, ÁNCASH**

**“PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE**  
**VIABILIDAD DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS”**

**LIMA, 7 DE OCTUBRE DE 2025**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 13242-2025-CG/PREV-AOP**

**“PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DE LAS  
INVERSIONES PÚBLICAS”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN .....	1
II. OBJETIVO .....	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD .....	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.....	5
V. CONCLUSIÓN .....	6
VI. RECOMENDACIÓN .....	6
APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR .....	7

## **INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR** **N° 13242-2025-CG/PREV-AOP**

### **“PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS”**

#### **I. ORIGEN**

La Acción de Oficio Posterior al Gobierno Regional Áncash, en adelante “entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Operativo de la Subgerencia de Prevención de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C370-2025-3290 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

#### **II. OBJETIVO**

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

#### **III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD**

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

**LA ENTIDAD PERMITIÓ LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DE 26 PROYECTOS DE INVERSIÓN, CON UN COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO DE S/ 243 972 693,28; SIN REGISTRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL BANCO DE INVERSIONES. SITUACIÓN QUE LIMITÓ LA CONTINUIDAD DEL CICLO DE INVERSIÓN, DESAPROVECHÓ LOS RECURSOS INVERTIDOS EN SU FORMULACIÓN Y POSTERGA EL CIERRE DE BRECHAS Y LA ATENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.**

##### **a) Condición:**

De la revisión a la base de datos abiertos / Inversión Pública<sup>1</sup>, Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), así como la información proporcionada por la Dirección General de Programación de Inversiones<sup>2</sup>, se identificó que la entidad, permitió que 26 proyectos de inversión con un costo de inversión total actualizado de S/ 243 972 693,28 perdieran su vigencia de declaratoria de viabilidad que concluyó en el periodo comprendido entre los años 2024 y 2025; es decir que, transcurrió el 100% del plazo de vigencia sin haber registrado el expediente técnico o documento equivalente<sup>3</sup> en el Banco de Inversiones (BI), lo que refleja que las inversiones públicas programadas no se ejecutarán, o en su defecto, ocasionaran mayores costos para la actualización del estudio de preinversión (fichas técnicas o perfil) con lo cual, también retrasarían su ejecución y puesta en marcha, representando una pérdida de oportunidad en servicios básicos e infraestructura en beneficio de su población.

<sup>1</sup> Datos Abiertos del Ministerio de Economía y Finanzas <https://datosabiertos.mef.gob.pe/dataset/detalle-de-inversiones>.

<sup>2</sup> Según oficio N.° 0051-EF/63.07, de fecha 9 de septiembre de 2025.

<sup>3</sup> Conforme a la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, el expediente técnico se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra, mientras que el documento equivalente comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigentes.



En ese sentido, la omisión del registro del expediente técnico o documento equivalente en el Banco de Inversiones, al haber vencido la viabilidad, sin perjuicio de las sanciones que corresponda, limitó la continuidad del ciclo de inversión, y generó la pérdida de vigencia de estos proyectos, desaprovechando los recursos invertidos en su formulación además de postergar el cierre de brechas en un contexto donde el 22,80 %<sup>4</sup> de la población de la región de Áncash se encuentra en condición de pobreza monetaria.<sup>5</sup>

Lo señalado se sustenta a continuación:

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), es un sistema administrativo del Estado, cuya finalidad es orientar sobre el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país<sup>6</sup>, es decir contribuye a reducir brechas<sup>7</sup>, elaborar de manera adecuada los estudios de preinversión, acortar tiempos de formulación y evaluación, así como fortalecer el seguimiento de inversiones; además su aplicación es obligatoria para todas las entidades del Sector Público no Financiero<sup>8</sup>. Para ello, el Invierte.pe gestiona el ciclo de inversión y consta de cuatro fases<sup>9</sup>; (Programación Multianual, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento) que integra la planificación estratégica con el presupuesto público y la gestión de proyectos.

Asimismo, la gestión de inversiones hace referencia al proceso sistemático de inversión pública, que incluye todas las fases del ciclo de inversión para asegurar que los recursos del Estado se usen de manera eficiente, eficaz y transparente, buscando cerrar brechas de infraestructura y servicios para el progreso del país, así como mejorar la calidad de vida de la población. La materialización de lo señalado se efectúa a través de los proyectos de inversión, que cumplen funciones centrales dentro del sistema de gestión de inversiones públicas.

En ese sentido, es necesario precisar que los proyectos de inversión (PI) se financian total o parcialmente con recursos públicos, destinados a la formación de capital físico, humano, intelectual y/o natural que tengan como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios, pudiendo realizarse en más de un año fiscal.<sup>10</sup>

Sin embargo, resulta indispensable cumplir oportunamente las fases del ciclo de inversión en los plazos de vigencia establecidos, los cuales son de tres (3) años contados a partir de la declaración de



Firmado digitalmente por  
PALLARA HERRERA Tania  
Carmen FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2025 11:13:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYAUJA MEDRANO Oscar  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2025 13:05:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ MONTERO Solange Del  
Rocio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2025 14:52:47 -05:00

<sup>4</sup> INEI (2024), Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria.

<sup>5</sup> De acuerdo con el informe técnico Evolución de la pobreza monetaria 2015-2024 (INEI), e considera pobres monetarios a las personas que residen en hogares cuyo gasto per cápita es insuficiente para adquirir una canasta básica de alimentos y no alimentos (vivienda, vestido, educación, salud, transporte, entre otros); y pobres monetarios extremos a aquellas personas que integran hogares cuyos gastos per cápita están por debajo del costo de la canasta básica de alimentos.

<sup>6</sup> De acuerdo con el Decreto Legislativo N.° 1252, publicado en el diario oficial el peruano el 1 de diciembre 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones Y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública, artículo 1. Objeto, artículo 2. Ámbito de aplicación.

<sup>7</sup> Según el Decreto Supremo N.° 231-2022-EF, Brecha: Es la diferencia entre la oferta optimizada disponible de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios y la demanda de servicios, en un ámbito geográfico determinado en una fecha definida. Puede ser expresada en términos de cobertura y/o calidad.

<sup>8</sup> Según Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

<sup>9</sup> El Ciclo de Inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Consta de las 4 fases siguientes:

**1. Programación Multianual de Inversiones (PMI):** Tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

**2. Formulación y Evaluación (FyE):** Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad.

**3. Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, se desarrollan labores de seguimiento físico y financiero a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

**4. Funcionamiento:** Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas.

[https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100282&lang=es-ES&view=article&id=5520).

<sup>10</sup> De acuerdo con el Art. 5, numeral 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

viabilidad<sup>11</sup>, pues de lo contrario se genera la pérdida automática de viabilidad y posterior desactivación de la inversión en el Banco de Inversiones, lo que retrasa la atención de necesidades básicas de la población.

Ante lo señalado, esta Entidad Fiscalizadora Superior, habiendo efectuado la revisión a la base de datos abiertos y al Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del MEF, identificó que al 30 de setiembre del año 2025 la entidad cuenta con 26 proyectos de inversión declarados viables durante los años 2021 y 2022 que representan un costo de inversión total actualizado de S/ 243 972 693,28; sin acreditar el inicio de su fase de ejecución por la falta de registro del expediente técnico o documento equivalente. Es decir que, transcurrió el 100% del periodo de vigencia establecido por la norma, y dichos proyectos perdieron automáticamente su condición de viables, quedando sujetos a desactivación en el Banco de Inversiones (el detalle se muestra en el anexo n.º 1, para cada proyecto en particular). Esta situación fue confirmada mediante oficio n.º 0051-2025-EF/63.07 emitido por el MEF, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 1**  
**Proyectos de inversión declarados viables sin expediente técnico que perdieron vigencia**  
**– Gobierno Regional Áncash**

Tipo de inversión	Cantidad	Año de registro en el Banco de Inversiones	Plazo de vigencia según norma	Año de vencimiento	Situación actual
Proyectos de Inversión	26	2021 y 2022	3 años	2024 y 2025	Perdieron vigencia y están sujetos a desactivación en el BI en un plazo establecido.

**Fuente:** Base de datos pública del Portal de Transparencia Económica, consulta al 30 de setiembre de 2025.  
**Elaborado por:** Elaborado por la comisión de control.

Es necesario precisar que el órgano resolutivo (titular o máxima autoridad ejecutiva de la entidad), tiene la función de realizar el seguimiento a la fase de ejecución de las inversiones<sup>12</sup>, con apoyo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la cual, además, cumple la función de dar seguimiento a las metas asociadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios<sup>13</sup>. Y, cuando las inversiones pierden su vigencia, corresponde a la Unidad Formuladora (UF) o, en su caso, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), actualizar la información del proyecto<sup>14</sup> y registrar oportunamente la modificación en el Banco de Inversiones, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable; toda la información registrada en el Banco de Inversiones se considera declaración jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan<sup>15</sup>; además la falta de actualización dentro del plazo establecido ocasiona que las inversiones queden

<sup>11</sup> De acuerdo con el artículo 27 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 – Vigencia de la declaración de viabilidad.

<sup>12</sup> De acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Artículo 9.93, numeral 6, Realizar el seguimiento de las inversiones en la fase de Ejecución, conformar y presidir el comité de seguimiento de inversiones del Sector, GR y GL, según corresponda. Para el caso de entidades o empresas públicas pertenecientes al Sector, GR y GL, el OR realiza sus funciones de seguimiento a través del Titular o la máxima autoridad de dichas entidades o empresas públicas. Para el caso del Sector, la función de presidir el comité de seguimiento de inversiones puede ser objeto de delegación en la máxima autoridad administrativa de la entidad.

<sup>13</sup> De acuerdo con el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, Artículo 10, numeral 14 y 15, corresponde (i) realizar el seguimiento de las metas asociadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios establecidas en la programación multianual de inversiones, que permitan su evaluación, la cual se efectúa anualmente y se publica en la sede digital de la entidad; y (ii) apoyar al Órgano Responsable (OR) en el seguimiento del avance de ejecución de las inversiones a su cargo, sobre la base de la información registrada por las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a lo establecido por la DGPMI.

<sup>14</sup> De acuerdo con la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Artículo 29.6, las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva.

<sup>15</sup> De acuerdo con la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Disposición Complementaria Décimo Tercera – Responsabilidad, toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.



sujetas a ser desactivadas, lo que genera incertidumbre en el cumplimiento de metas y objetivos de la entidad.

Asimismo, dichos proyectos ya habían superado la fase de formulación y evaluación, verificándose su aporte al cierre de brechas; sin embargo, al perder vigencia se interrumpió temporalmente la posibilidad de materializar dichos beneficios, generando además gastos adicionales para el Estado, ya que actualizar o reformular estudios y fichas técnicas, además de reprogramar metas, demanda recursos humanos y financieros que pudieron haberse evitado con un adecuado seguimiento. En caso de que los proyectos de inversión sean finalmente desactivados en el Banco de Inversiones, el beneficio se anularía de manera definitiva, obligando a reiniciar el ciclo de inversión desde la fase de formulación.

Las consecuencias de la pérdida de vigencia incluyen el retraso en la provisión de agua potable, saneamiento, electrificación rural, infraestructura educativa, salud, transporte y turismo; la subutilización de recursos presupuestales, el debilitamiento de la confianza ciudadana y la prolongación de la pobreza monetaria y la vulnerabilidad social en la región Áncash. La eventual desactivación de los proyectos en el Banco de Inversiones consolida la postergación indefinida de beneficios para la población, obligando a reiniciar el ciclo de inversión desde la fase de formulación, con nuevos costos y tiempos de espera adicionales.

Además, según el Comunicado del MEF, “Desactivación automática en el Banco de Inversiones” a partir del 17 julio de 2023, la desactivación automática en el Banco de Inversiones es definitiva, impidiendo cualquier continuidad de las inversiones y obligando a reiniciar el ciclo desde la fase de formulación. Esta situación evidencia la necesidad urgente de adoptar acciones inmediatas dado que los costos económicos y sociales de la desactivación recaen tanto en la administración pública como en la población beneficiaria (véase en el Anexo n.º 2).

Por tanto, los proyectos que perdieron vigencia representan no solo un retraso en la atención de necesidades básicas como agua, saneamiento, electrificación, educación, salud, transporte y turismo, sino también un costo económico y social que perpetúa de la pobreza monetaria, lo que refleja la importancia crítica de cumplir con todas las fases del ciclo de inversión y de mantener actualizada la información en el Banco de Inversiones para garantizar el seguimiento de las inversiones y que realmente impacten en beneficio de la población.

#### b) Criterio:

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.º 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020; por la Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020 y, por la Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de setiembre de 2022.**

#### **Artículo 27. Vigencia de la declaración de viabilidad**

*La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (3) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda.*

#### **Artículo 28. Aprobación de la IOARR.**

*28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de (1) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo.*



Firmado digitalmente por  
PALLARA HERRERA Tania  
Carmen FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2025 11:13:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYAUJA MEDRANO Oscar  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2025 13:05:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ MONTERO Solange Del  
Rocio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2025 14:52:47 -05:00

- **Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01 del 30 de enero de 2025 “Modifican la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y aprueban la Nota Técnica para el cierre de inversiones”**

**Artículo 29.- Inicio y alcance de la fase de Ejecución (...)**

29.7 Las inversiones pueden registrarse en la Sección D del Formato N° 09: Registro de cierre de inversión, adjuntando el informe de cierre correspondiente elaborado por la UEI, que sustente alguna de las siguientes causales:

5. Proyecto de inversión cuya declaración de viabilidad perdió vigencia mayor a un (01) año, con ejecución financiera y sin aprobación del expediente técnico o documento equivalente

- **Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones” aprobado por Resolución Directoral n.° 0004-2021-EF/63.01 publicada en el diario oficial El Peruano el 3 julio de 2021.**

(...)

**2. Criterios en el marco de la desactivación de inversiones**

*Temporalidad: El desarrollo de cada fase del Ciclo de Inversión o Ciclo del Proyecto, según corresponda, incluyendo el registro de los diferentes formatos, se realiza de manera oportuna, teniendo en cuenta el alcance y complejidad de la inversión.*

**3.2 Supuestos para la desactivación de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**

*Para el caso de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se efectúa la desactivación en el BI, de oficio o de parte, según los siguientes supuestos:*

(...)

d) El proyecto de inversión declarado viable que perdió vigencia y que, pasado un (01) año después de la pérdida de vigencia, no presenta registros correspondientes a la actualización de la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamenta su declaratoria de viabilidad en el BI a través del Formato N° 07-A.

(...)

f) La IOARR aprobada que perdió vigencia y no registra el resultado del ET/DE, y tampoco cuenta con el registro del cierre mediante el Formato N° 09.

(...)

**4.1 Desactivación de Inversiones en el BI:**

*La desactivación es una condición que se le otorga a una inversión registrada en el BI, por no cumplir con al menos uno de los criterios señalados en el numeral 2 del presente documento, en cuyo caso se debe aplicar los supuestos detallados en el numeral 3 del mismo.*

*Una vez registrada la desactivación de una inversión, se deshabilitan las opciones de registros en el BI de manera definitiva, y los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no pueden continuar con la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión sobre dicha inversión. La información que sustenta las desactivaciones en el BI es pública y tiene carácter de declaración jurada.*

**c) Efecto:**

El hecho con indicio de irregularidad limitó la continuidad del ciclo de inversión, desaprovechó los recursos invertidos en su formulación y posterga el cierre de brechas y la atención de servicios públicos en beneficio de la población.

**IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.



Firmado digitalmente por  
PALLARA HERRERA Tania  
Carmen FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2025 11:13:02 -05:00



Firmado digitalmente por  
AYAUJA MEDRANO Oscar  
Gabriel FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2025 13:05:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ MONTERO Solange Del  
Rocio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 09-10-2025 14:52:47 -05:00

**V. CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la entidad se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad, referido a la falta de registro del expediente técnico y documento equivalente en el banco de inversiones, limitó la continuidad del ciclo de inversión, desaprovechó los recursos invertidos en su formulación y posterga el cierre de brechas y la atención de servicios públicos en beneficio de la población.

**VI. RECOMENDACIÓN**

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 7 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por PALLARA  
HERRERA Tania Carmen FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
**Documento firmado digitalmente**  
**Tania Carmen Pallara Herrera**  
Jefe de Comisión




Firmado digitalmente por AYAUJA  
MEDRANO Oscar Gabriel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
**Documento firmado digitalmente**  
**Oscar Gabriel Ayauja Medrano**  
Supervisor de Comisión

**A LA SEÑORA SUBGERENTE DE PREVENCIÓN**

La Subgerenta de Prevención que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 7 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por MONTERO  
Solange del Rocio Pérez FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
**Documento firmado digitalmente**  
**Solange del Rocio Pérez Montero**  
Subgerente de Prevención(e)  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**  
**N° 13242-2025-CG/PREV-AOP**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA ENTIDAD PERMITIÓ LA PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DE 26 PROYECTOS DE INVERSIÓN, CON UN COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO DE S/ 243 972 693,28; SIN REGISTRAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL BANCO DE INVERSIONES. SITUACIÓN QUE LIMITÓ LA CONTINUIDAD DEL CICLO DE INVERSIÓN, DESAPROVECHÓ LOS RECURSOS INVERTIDOS EN SU FORMULACIÓN Y POSTERGA EL CIERRE DE BRECHAS Y LA ATENCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

N°	Documentos
1	Reporte consolidado del portal de datos abiertos / Inversión Pública, Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) al 30 de setiembre de 2025.
2	Comunicado de "Desactivación automática de inversiones en el Banco de Inversiones" del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), julio de 2023.
3	Oficio N° 0051-2025-EF/63.07 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas del 9 de setiembre de 2025.

**Anexo n.º1**  
**Reporte consolidado de inversiones del Portal de Datos Abiertos / Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF – Inversiones que perdieron vigencia.**

N°	CUI (Código Único de Inversiones)	Fecha de declaratoria de viabilidad	Fecha en que concluyó la vigencia	¿Tiene expediente técnico registrado ?	Días para su Desactivación	Función	Costo Total de Inversión Actualizado
1	2562073	15/09/2022	15/09/2025	NO	372	PLANEAMIENTO	4 785 358,31
2	2543365	22/02/2022	22/02/2025	NO	167	PLANEAMIENTO	50 917 890,00
3	2544148	07/03/2022	07/03/2025	NO	180	AGROPECUARIA	5 646 402,04
4	2555749	13/07/2022	13/07/2025	NO	308	EDUCACIÓN	2 027 835,31
5	2557793	03/08/2022	03/08/2025	NO	329	EDUCACIÓN	11 715 016,40
6	2544480	09/03/2022	09/03/2025	NO	182	PLANEAMIENTO	17 132 546,02
7	2544902	11/03/2022	11/03/2025	NO	184	PLANEAMIENTO	14 357 219,00
8	2544932	11/03/2022	11/03/2025	NO	184	PLANEAMIENTO	14 275 440,00
9	2543254	22/02/2022	22/02/2025	NO	167	TURISMO	2 976 456,90
10	2559685	17/08/2022	17/08/2025	NO	343	AMBIENTE	271 783,23
11	2544481	09/03/2022	09/03/2025	NO	182	PLANEAMIENTO	22 423 820,72
12	2559680	17/08/2022	17/08/2025	NO	343	AMBIENTE	1 034 370,33
13	2558925	10/08/2022	10/08/2025	NO	336	PLANEAMIENTO	5 607 014,39
14	2545018	13/03/2022	13/03/2025	NO	186	PLANEAMIENTO	4 087 211,38
15	2543259	22/02/2022	22/02/2025	NO	167	TURISMO	1 790 000,64
16	2529708	30/09/2021	30/09/2024	NO	22	AGROPECUARIA	1 804 139,33
17	2559690	17/08/2022	17/08/2025	NO	343	AMBIENTE	1 282 002,60
18	2551282	16/05/2022	16/05/2025	NO	250	EDUCACIÓN	2 651 778,59
19	2558568	04/08/2022	04/08/2025	NO	330	EDUCACIÓN	3 936 294,55
20	2533570	27/10/2021	27/10/2024	NO	49	AGROPECUARIA	2 478 427,51
21	2544502	09/03/2022	09/03/2025	NO	182	PLANEAMIENTO	4 395 415,00
22	2559703	17/08/2022	17/08/2025	NO	343	AMBIENTE	406 594,17
23	2544482	09/03/2022	09/03/2025	NO	182	PLANEAMIENTO	16 466 073,06
24	2534584	15/11/2021	15/11/2024	NO	68	COMUNICACIONES	4 935 899,27
25	2551953	27/05/2022	27/05/2025	NO	261	AGROPECUARIA	951 250,43
26	2556728	18/07/2022	18/07/2025	NO	313	PLANEAMIENTO	45 616 454,10

**Fuente:** Reporte consolidado del Portal de Datos Abiertos – Inversión Pública, Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al 30 de setiembre de 2025; Oficio N.º 0051-2025-EF/63.07 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

**Elaborado por:** Elaborado por la comisión.

## Anexo n.º 2

## Comunicado “Desactivación automática de inversiones en el Banco de Inversiones - MEF”

**Desactivación automática en el Banco de Inversiones****COMUNICADO**  
**Desactivación automática en el Banco de Inversiones**

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), comunica a las entidades de los tres niveles de gobierno que según lo regulado en el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252 y en la Resolución Directoral N.º 0004-2021-EF/63.01, a partir del 17 de julio de 2023, se desactivará automáticamente en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, las ideas de inversión que hasta la fecha no han llegado a concretarse en la fase de formulación y evaluación encontrándose desactualizadas por incluso más de 6 años y por lo tanto ya es improbable que se ejecuten.

En ese sentido, se procederán a desactivar las inversiones que se encuentren en la fase de Formulación y que no obtuvieron la declaratoria de viabilidad, los proyectos que hayan perdido vigencia, las inversiones a nivel de idea con registro incompleto o sin registro de la formulación y evaluación en un plazo mayor a 3 años, las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) que tengan registro de idea culminado, pero sin aprobación en un plazo mayor a 1 año, así como las IOARR aprobadas que hayan perdido vigencia, que no registren el resultado del expediente técnico o documento equivalente, ni tampoco cuenten con el registro de cierre.

La presente desactivación tiene como objetivo mejorar la calidad de la programación de Inversiones y optimización del uso de los recursos presupuestales, para dar espacio a inversiones de alto valor e impacto territorial para la ciudadanía. En por ello que, una adecuada priorización de inversiones vigentes permitirá alcanzar un mejor cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios para la población.

Es importante precisar que estas disposiciones no aplican para aquellas inversiones que cuenten con ejecución física y/o financiera registrada. Para cualquier consulta comunicarse al correo electrónico:

desactivaciondeinversiones@mef.gob.pe

Para más información visitar el siguiente enlace: <https://bit.ly/3XDur1p>


Lima, 3 de julio de 2023

**Dirección General de Programación Multianual de Inversiones**  
**Viceministerio de Economía**

**Fuente:** Portal Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), comunicado, 3 de julio de 2023. Disponible en [https://www.mef.gob.pe/es/?option=com\\_content&view=article&id=7831&Itemid=102627](https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&view=article&id=7831&Itemid=102627)

Anexo n.º 3


Oficio n° 0051-2025-EF/63.07 de 9 de setiembre de 2025, emitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Despacho Viceministerial de Economía	Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
---	------	-----------------------------------	--------------------------------------	---


**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Lima, 09 de setiembre de 2025

**OFICIO N° 0051-2025-EF/63.07**



**Señora**  
**SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO**  
Subgerencia de Prevención e Integridad  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
Jr. Camilo Carrillo N° 144, Jesús María



Firmado digitalmente por  
CONDORI AMBROSIO Hugo Michel  
FAU 20131370645 soft  
Motivo: Documento Recibido  
Fecha: 10-09-2025 12:18:25 -05:00

**MESA DE PARTES VIRTUAL**  
Expediente: 0020250615412  
Fecha Pres.: 10/09/2025 10:25:35  
Remisor: 0001 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Destinatario: C370 - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN  
Anexos: 3  
Fotos: 1

**Presente.-**

Asunto : Requerimiento de información

Referencia: Oficio N° 012733-2025-CG/PREVI (HR 179593-2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la siguiente información:

*"(...) 1. Relación de actualizada de todas las entidades públicas que cuentan con Proyectos de Inversión viables, que, a la fecha, no hayan iniciado la fase de ejecución.*


*2. Relación de entidades con IOARRs aprobados que, a la fecha, no hayan iniciado la fase de ejecución. (...)"*

Al respecto, la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Inversión Pública de esta Dirección General, ha generado en formato Excel la información solicitada con la estructura indicada, la cual se anexa en este documento (vía Sistema de Gestión Documental Digital-SGDD).


Finalmente, cabe indicar que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, la información generada por los órganos del SNPMGI en el marco de dicho Sistema Nacional, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



CHAVEZ GARCIA Jose  
Manual FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 09/09/2025 11:01:05  
Motivo: Doy V° B°



Ministerio de Economía y Finanzas


MIRANDA HERRERA David  
Guillermo FAU 20131370645 soft  
Fecha: 09/09/2025 12:49:22  
Motivo: Firma Digital


Firmado digitalmente  
**DAVID GUILLERMO MIRANDA HERRERA**  
Director General  
Dirección General de Programación Multianual de Inversiones

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27299, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://misp.gob.pe/validador/ahmi>

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://app84.mineco.gob.pe/stiv> ingresando el siguiente código de verificación CCFHFDEE





Fuente: Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), setiembre 2025.



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 015912-2025-CG/PREV

**EMISOR** : SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO - SUBGERENTE -  
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

---

### Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la Pérdida de Vigencia de la Declaratoria de Viabilidad de las Inversiones Públicas, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 13242-2025-CG/PREV-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00014494-2025-CG/PREV
2. OFICIO N° 015912-2025-CG.PREV.pdf
3. INFORME N° 13242-2025-CG.PREV-AOP.pdf

**NOTIFICADOR** : LIZBETH LILIANA TUCTO QUIROZ - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00014494-2025-CG/PREV

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 015912-2025-CG/PREV

**EMISOR** : SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO - SUBGERENTE -  
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**N° FOLIOS** : 13

---

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la Pérdida de Vigencia de la Declaratoria de Viabilidad de las Inversiones Públicas, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 13242-2025-CG/PREV-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 015912-2025-CG.PREV.pdf
2. INFORME N° 13242-2025-CG.PREV-AOP.pdf





39C37020250015912

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Jesús María, 09 de Octubre de 2025  
**OFICIO N° 015912-2025-CG/PREV**

Señor(a):  
**Fabian Koki Noriega Brito**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional Ancash**  
Campamento Vichay S/N  
**Ancash/Huaraz/Independencia**

- Asunto** : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 13242-2025-CG/PREV-AOP al Gobierno Regional Áncash.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 007-2023-CG/MCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.  
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Pérdida de vigencia de la declaratoria de viabilidad de las inversiones públicas"**, comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 13242-2025-CG/PREV-AOP al Gobierno Regional Áncash, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, según lo establecido en el documento de la referencia c), solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional que corresponda, el cual se adjunta en [formato digital](#), en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Solange Del Rocio Perez Montero**  
Subgerente de Prevención  
Contraloría General de la República

(SPM/tp)  
Nro. Emisión: 37438 (C370 - 2025) Elab:(U10532 - C370)

